

# **ALCANCE N° 278**

## **PODER LEGISLATIVO**

### **LEYES**

### **PROYECTOS**

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **LICITACIONES**

### **NOTIFICACIONES**

# PODER LEGISLATIVO

## LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE FLORES PARA QUE RECTIFIQUE LA MEDIDA, SEGREGUE UN LOTE DE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD, EL CUAL SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO, Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL ÁREA DE SALUD BELÉN, FLORES, SANTA BÁRBARA, PROVINCIA DE HEREDIA, PARA UBICAR LAS INSTALACIONES DE LA CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9496

EXPEDIENTE N.º 20.036

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE FLORES PARA QUE RECTIFIQUE LA MEDIDA,  
SEGREGUE UN LOTE DE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD, EL CUAL SE DESAFECTA  
DEL USO PÚBLICO, Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR Y  
CUIDADOS PALIATIVOS DEL ÁREA DE SALUD BELÉN, FLORES, SANTA  
BÁRBARA, PROVINCIA DE HEREDIA, PARA UBICAR LAS  
INSTALACIONES DE LA CLÍNICA DEL DOLOR  
Y CUIDADOS PALIATIVOS**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Flores, cédula jurídica número tres - cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y uno (3-014-042091), para que rectifique la medida del inmueble de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido de Heredia, bajo el sistema de folio real matrícula número veintiocho mil setecientos setenta-cero cero cero (28770-000), situada en el distrito primero, San Joaquín; cantón octavo, Flores, de la provincia de Heredia, la cual se describe actualmente en el Registro inmueble así: terreno para construir; linda al norte con calle pública y un lote de la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América de San Joaquín de Flores; al sur, con el río Quebrada Seca y un lote de la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América de San Joaquín de Flores; al este, con el río Quebrada Seca y un lote de la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América de San Joaquín de Flores y, al oeste, con calle pública; mide (según registro) veintinueve mil quinientos cincuenta y un metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (29.551,87m<sup>2</sup>).

Según el plano de catastro visado por el mismo municipio, levantado al efecto, número H - quinientos setenta mil doscientos setenta y seis - noventa y nueve (H-570276-99), dicho terreno mide correctamente veintidós mil doscientos cincuenta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (22.259,73m<sup>2</sup>), indicando los siguientes linderos actuales: al norte con calle pública, María Berenice Rojas Ugalde, Beatriz Rojas Ugalde, Nicolás Portugués Víquez y la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América de San Joaquín de Flores; al sur con el río Quebrada Seca y la Caja Costarricense de Seguro Social; al este con el río Quebrada Seca, la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América de San Joaquín de Flores y Mosoalpa S.A., y al oeste Caja Costarricense de Seguro Social, calle pública y Nicolás Portugués Víquez; por lo que se instruye al Registro para que inscriba en dicha matrícula el plano supra citado, rectifique los linderos y la medida de la matrícula mencionada, eximiendo de toda responsabilidad al citado Registro.

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Flores, para que segregue un lote de la finca rectificada en el artículo anterior. El lote a segregar se describe



de la siguiente manera: naturaleza, terreno destinado a la construcción de las instalaciones de la Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos; situado en el distrito primero del cantón octavo de la provincia de Heredia. Mide novecientos veintiocho metros cuadrados (928m<sup>2</sup>). Linda al norte con calle pública con un frente a ella de catorce metros (14m); al sur, con la Caja Costarricense de Seguro Social; al este, con la Municipalidad de Flores, y al oeste, con calle pública, de conformidad con el plano catastrado número H - uno nueve cero uno cero cuatro nueve - dos mil dieciséis (H-1901049-2016).

El resto que se reserva la Municipalidad de Flores se describe así: naturaleza, terreno para construir; situado igual que el lote, con una medida de veintiún mil trescientos treinta y un metros con setenta y tres decímetros cuadrados (21.331,73m<sup>2</sup>). Linda al norte calle pública, María Berenice Rojas Ugalde, Beatriz Rojas Ugalde, Nicolás Portugués Víquez y la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América de San Joaquín de Flores; al sur, con el río Quebrada Seca y Caja Costarricense de Seguro Social; al este, con el río Quebrada Seca, la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América de San Joaquín de Flores y Mosoalpa S.A., y al oeste, con la Caja Costarricense de Seguro Social, lote a segregarse, calle pública y Nicolás Portugués Víquez.

ARTÍCULO 3- Se desafecta del uso y dominio público el lote segregado anteriormente descrito y se autoriza a la Municipalidad de Flores para que lo done a la Asociación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos del Área de Salud Belén, Flores, Santa Bárbara, provincia de Heredia, cédula jurídica número tres - cero cero dos - trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y uno (3 - 002 - 348571), para que se destine, exclusivamente, a la construcción de las instalaciones de la Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos.

ARTÍCULO 4- El lote a segregarse, desafectar y donar a la Asociación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos del Área de Salud Belén, Flores, Santa Bárbara, provincia de Heredia, por parte de la Municipalidad de Flores, será compensado afectando al uso público de parque y zona verde en su totalidad el siguiente terreno propiedad de la Municipalidad de Flores: matrícula del partido de Heredia setenta y dos mil novecientos veinte - cero cero cero (72920 - 000), mide: mil trescientos noventa y dos metros con noventa decímetros cuadrados (1.392,90m<sup>2</sup>), cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito primero, San Joaquín, cantón octavo, Flores, de la provincia de Heredia, según plano catastrado número H - cero cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro - mil novecientos noventa y ocho (H - 0467444 - 1998), cuyos linderos son: al norte con Francisco Zumbado; al sur con la línea férrea; al este con la Distribuidora Farmacéutica Primara S.A., y al oeste con la calle pública.

ARTÍCULO 5- En caso de que se disuelva la persona jurídica donataria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Flores, y deberá inscribirse esta condición y limitación como un gravamen sobre ese inmueble.

ARTÍCULO 6- Se autoriza a la Notaría del Estado para que realice la formalización e inscripción en el Registro Público de esta rectificación de medida, segregación y donación, así como para que realice cualquier corrección en el trámite de inscripción, de ser necesario. Su inscripción estará exenta del pago de honorarios, todo tipo de derechos, timbres y tributos.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-  
diecisiete.

Aprobado el diecisiete de octubre del año dos mil

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Gonzalo Alberto Ramírez Zamora  
**Presidente**



Carmen Quesada Santamaría  
**Primera secretaria**



Michael Jake Arce Sancho  
**Segundo secretario**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Ejecútese y publíquese.



**HELIO FALLAS VENEGAS**  
Primer Vicepresidente en Ejercicio de la  
Presidencia de la República



**LUIS GUSTAVO MATA VEGA**  
Ministro de Gobernación y Policía

1 vez.—( L9496-IN2017186291 ).

# PROYECTOS

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 20.032 ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO A LA**  
**LEY DE DERECHOS PREJUBILATORIOS A LOS EXTRABAJADORES DEL**  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, N.° 8950 DE 23 DE JUNIO DE**  
**2011**

**Texto Actualizado Con Moción De Fondo Aprobada En El Plenario**  
**Legislativo, Sesión N.° 94 De Fecha 13-11-2017**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO- Para que se adicione un transitorio segundo a la Ley de Derechos Prejubilatorios a los Extrabajadores del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, N.° 8950, de 23 de junio de 2011. El texto es el siguiente:

Transitorio II- Todos los extrabajadores del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), cubiertos por la presente ley, que se encuentren en calidad de prejubilados con cargo al presupuesto nacional, cuando cumplan el derecho a pensionarse pasarán a ser pensionados del Fondo de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). La diferencia del monto que dejan de percibir al pasar a la CCSS será girada a cargo del presupuesto nacional. Igual beneficio gozarán los afectados de las leyes en mención que hayan pasado a la CCSS al momento de entrar en vigencia esta ley. Tal diferencia no será heredada por ningún causahabiente.

Dicha diferencia será gestionada a solicitud de parte ante la Dirección Nacional de Pensiones, cuya fecha de presentación servirá como rige del beneficio aprobado.

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio.

**TEXTO SUSTITUTIVO**

**EXPEDIENTE N° 20464**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DECRETA:**

**REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y SUS REFORMAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD EN LA REGIÓN DE OCCIDENTE DE ALAJUELA**

**ARTÍCULO 1.** Para que en los artículos 16 bis, 20 inciso g), 21 bis y 21 ter incisos d), g), h) e i) de la Ley N° 7210, Ley de Régimen de Zonas Francas de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; donde se lee Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA) se sustituya por Gran Área Metropolitana (GAM).

**ARTÍCULO 2.** Para que se elimine el párrafo final del artículo 20 de la Ley N° 7210, Ley de Régimen de Zonas Francas de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

Nota: este expediente se puede consultar en la Secretaría del Directorio.

1 vez.—Exonerado.—( IN2017186301 ).



# **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

## **LICITACIONES**

### **OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

#### **CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA No LP-CR-01-2017**

**CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
COLECTIVO REMUNERADO DE PERSONAS PARA LA RUTA 713 DESCRITA COMO  
SURETKA – AMUBRI – KACHABRI Y VICEVERSA**

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

**ÍNDICE**

1. Introducción.....	3
2. Definición de términos.....	3
3. Convocatoria al concurso .....	4
4. Objeto del concurso .....	5
5. Participantes.....	5
6. Presentación de documentos.....	5
7. Requisitos de los participantes.....	6
8. Otras condiciones que deben cumplir los participantes.....	8
9. Vigencia de la oferta.....	9
10. Naturaleza y condiciones del servicio por explotar.....	9
11. Incumplimiento.....	10
12. Aceptación de condiciones.....	10
13. Formalización de contrato de concesión.....	12
14. Garantías de participación y cumplimiento.....	12
15. Recepción de documentos y acto de apertura.....	13
16. Aspectos operativos y técnicos.....	14
17. Análisis de la información y calificación.....	15
18. Cancelación del concurso.....	19
19. Sistema de Adjudicación.....	19
20. Recursos.....	19

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

## **1- INTRODUCCIÓN**

Según se establece en la Ley No. 3503, Ley Reguladora del Transporte Público Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, el transporte público remunerado de personas es un servicio público cuya prestación es competencia exclusiva del Estado, el cual podrá ejercer directamente o a través de particulares a los que autoriza la prestación del servicio, autorización que se concede mediante la figura jurídica de "concesión". En cualquier caso la Administración podrá fijar itinerarios, horarios, condiciones técnicas y operacionales para adoptar las medidas que sean necesarias para satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de transporte público de la población a nivel nacional.

Con las políticas de sectorización y modernización del transporte público se ha impulsado que las rutas de servicio regular sean operadas por organizaciones de tipo empresarial con el fin de que las labores administrativas y operacionales del servicio, satisfagan el principio de sana administración establecido en la Ley No 3503, evitando que las ineficiencias en el manejo o gestión de las empresas ocasionen costos adicionales innecesarios, los cuales son pagados en última instancia por los usuarios del servicio.

La evolución de las necesidades de transportación de los usuarios amerita la creación de servicios públicos eficientes, continuos, adaptables a los regímenes cambiantes e igualitarios. Dichos servicios deben otorgarse vía delegación concesionada, mediante los procedimientos de licitación pública establecidos por la legislación vigente aplicable. En este sentido, la Administración pretende que la operación de las rutas del transporte público remunerado de personas sea asumida por una organización que cuente con los servicios y estructuras empresariales que permitan una mejor administración del sistema, centralizar talleres, redimensionar el parque vehicular, uniformar el equipo con que se presta el servicio, profesionalizar la administración del personal y capacitar los recursos humanos, optimizar el aprovechamiento de posibilidades financieras y en general lograr economías de escala que redunden en un servicio de menor costo y de mejor calidad para los usuarios.

## **2- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**Concesión:** Derecho que el Estado otorga, previo trámite de licitación pública, para explotar comercialmente una línea por medio de uno o varios vehículos colectivos, tales como autobuses, busetas.

**Contrato de concesión:** contrato de la administración sometido al régimen de derecho público, en el cual se otorga a un tercero, previo trámite formal establecido en la ley, un derecho de explotación de transporte público, por un determinado plazo, y con condiciones operativas específicas, con los consiguientes derechos y obligaciones, bajo el control, vigilancia y regulación de la administración concedente, percibiendo en contraprestación una tarifa que será aprobada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y cancelada por los usuarios del servicio, mismo que requiere refrendo por parte de la ARESEP.

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

**Línea:** Servicio de transporte remunerado de personas que se presta en determinada ruta.

**Ruta:** Trayecto que recorren, entre dos puntos llamados terminales, los vehículos de transporte remunerado de personas.

**Tarifa:** Retribución económica fijada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, como contraprestación por el servicio de transporte.

**Servicio directo:** se realiza en forma directa desde el punto de origen y destino, sin realizar paradas dentro del recorrido para recoger pasajeros, solamente realizará el servicio con las personas que suben a la unidad en el punto de origen, no se autoriza en estos servicios pasajeros de pie.

**Servicio regular:** se realiza con paradas intermedias previamente autorizadas dentro del recorrido para recoger pasajeros, siempre que se dirijan al punto de destino.

### **3- CONVOCATORIA AL CONCURSO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 1 y 2 de la ley No. 3503 Ley Reguladora de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, y los artículos 3 y 7 de la Ley Reguladora del Servicio Público del Transporte Remunerado de Personas en vehículos en la modalidad Taxi, No. 7969 del 22 de Diciembre de 1999 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas, además supletoriamente lo regulado por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

El CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, sita antiguo edificio ICAFE, diagonal a la Estación de Ferrocarriles del Pacífico, calle cero, avenida 18 y 20, recibirá ofertas por escrito en la Plataforma de Servicios en horario de oficina (7:00 a.m. a 15:00 p.m.), en sobre cerrado, en el plazo de treinta días hábiles (30) contados a partir de la publicación de este cartel en el Diario Oficial La Gaceta, con el objeto de adjudicar derechos de concesión según los términos del presente cartel de licitación pública, de conformidad con la hora oficial que marca el reloj que para tales efectos se mantiene en la recepción.

Las oficinas encargadas de la valoración de las ofertas serán la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Técnica, y la Dirección Administrativa Financiera.

### **4- OBJETO DEL CONCURSO**

El objeto del presente concurso es dar en concesión la prestación del servicio público de transporte público colectivo remunerado de personas para la ruta que de seguido se describe:

Número de ruta: **713**

Descrita como: **SUREKA – AMUBRI – KACHABRI Y VICEVERSA**



**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

Puntos de origen y destino: Origen: SUREKA Destino: KACHABRI  
Distancia del recorrido: 9.50 Kms

El servicio de transporte en esta ruta deberá operar de acuerdo con los requerimientos del presente cartel de licitación y toda normativa que le resulte aplicable (leyes y decretos ejecutivos) así como con los lineamientos que se fijen en el Acuerdo de Adjudicación, el Contrato de Concesión y cualquier otra disposición que mediante acto administrativo motivado dicte la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público en aras de la adaptabilidad del servicio a la realidad social, técnica y operativa que satisface. Las paradas intermedias y/o en tránsito serán autorizadas por el Consejo de Transporte Público, considerando la necesidad del usuario, la seguridad vial, y las facilidades que brinde la vía, principalmente.

## **5- PARTICIPANTES**

Podrán participar en el presente concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas que demuestre capacidad técnica, financiera y experiencia suficiente para operar los servicios a concesionar, ello dentro de las limitaciones que impone el numeral 11 de la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas, No. 3503.

## **6- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Las ofertas deberán presentarse debidamente foliadas en papel tamaño carta, con timbre de ¢ 20.00 de la ciudad de los Niños según Ley No. 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ¢ 200.00 del Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales según Ley 7105 del 31 de octubre de 1988, debidamente autenticada por Notario Público con timbre de ¢ 250.00 del Colegio de Abogados. Deberán presentarse en sobre cerrado con la Leyenda "CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO, LICITACION PÚBLICA No.LP-CR-01-2017, RUTA 713 **Descrita como SUREKA – AMUBRI – KACHABRI Y VICEVERSA.**

Debe consignarse el nombre del participante, apoderado legal, sus calidades, número de cédula de identidad, cedula jurídica, teléfono, y medio para recibir notificaciones (fax, correo electrónico).

Para consideración de la Administración los documentos deberán contener la información solicitada en el presente cartel de licitación pública y deberán presentarse en idioma español, incluyendo en hoja aparte el índice respectivo, así como indicar en forma expresa la aceptación de cada una de las cláusulas del presente cartel de licitación.

## **7- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

- 1- Todo oferente, persona física o jurídica, deberá demostrar fehacientemente su capacidad técnica, jurídica, organizativa y económica para la prestación del servicio, así como disponibilidad de equipo vehicular que cumpla con la legislación vigente. En caso de que se ofrezca la adquisición de vehículos nuevos, compra de inmuebles o de equipo, además de la disponibilidad, deberá aportar documentos que garanticen

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

la capacidad económica para tales adquisiciones, como por ejemplo opciones de compra, contratos de arrendamiento, leasing y cualquier otro instrumento permitido por las leyes nacionales.

- 2- Asimismo se deberá demostrar experiencia y cumplimiento de las obligaciones contraídas anteriormente o actualmente con el Estado, preferiblemente en materia de transporte público, así como no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- 3- A las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas o amonestadas por incumplimientos debidamente demostrados mediante acto administrativo por órgano competente (Consejo de Transporte Público, Ministerio de Obras Públicas y Transportes o cualquiera de sus órganos adscritos, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, MINAE, la Contraloría General de la República entre otros), a obligaciones asumidas con el Estado en general o contratos de concesión anteriores o vigentes, se les descontará un total de dos puntos por sanción o incumplimiento debidamente demostrado, de la calificación obtenida en el aparte de conocimiento y experiencia en materia de transporte público. Para tales efectos, se considerarán las sanciones o incumplimientos aplicados en los últimos cinco años.
- 4- Para empresas y/o sociedades debidamente constituidas y en operación, deberá aportar sus estados financieros (balance general y estado de ingresos) correspondientes al último período fiscal anterior a la publicación del aviso de la licitación en La Gaceta; así mismo deberán presentar detalle del balance general y estado de ingresos del mes previo a la publicación del aviso de licitación. En el caso de empresas y/o sociedades constituidas expresamente para participar en la licitación, bastará la presentación de estados de apertura que consten en los libros contables. Todo debidamente certificado por un contador público autorizado. En igual sentido para personas físicas.
- 5- En el caso de que se ofrezcan vehículos que se encuentren en el país deberán adjuntarse los siguientes documentos, con fotocopias certificadas:
  - Título de propiedad.
  - Derecho de circulación.
  - Pólizas de seguros.
  - Revisión técnica vigente.

Se deberá agregar, en forma de ficha técnica, un resumen de las características técnicas del vehículo en el cual se incluya: marca, modelo, potencia del motor, ubicación del motor, capacidad sentados, capacidad de pie, número de puertas, ancho de puertas, altura de primera grada, longitud total de vehículo, así como los requisitos y características señaladas en el artículo 165 del Decreto Ejecutivo 26831-MP, Reglamento de la Ley 7600 sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y las disposiciones de la Ley 7600. Debe adjuntarse, además, una fotografía de cada uno de los vehículos que conforman la oferta. Todas las unidades deberán tener rampa en perfecto estado.

- 6- En caso de que se ofrezcan vehículos totalmente nuevos (por importar), se adjuntará factura proforma con las características de las unidades ofrecidas, entre ellos: marca, modelo, potencia del motor, ubicación del motor, capacidad sentados, capacidad de pie, número de puertas, ancho de puertas, altura de primera grada, longitud total de

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

- vehículo, si fuera posible número de motor y chasis, así como los requisitos y características señaladas en el artículo 165 del Decreto Ejecutivo 26831-MP, Reglamento de la Ley 7600 sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y disposiciones de la Ley 7600. Deberá agregarse información comercial que ilustre las características del vehículo y que compruebe que posee rampa para discapacitados. En este caso, se deberá indicar la forma de financiamiento de las unidades automotoras y su vigencia deberá ser la misma de la oferta y de la garantía de participación. Deberá consignarse también en ella el compromiso de la compañía de entregar los vehículos dentro del plazo otorgado para que se inicie la prestación del servicio. Se advierte que el incumplimiento en que pudiera incurrir la empresa suplidora o bien cualquier tercero, no excluirá la responsabilidad del oferente para efectos de revocar la adjudicación recaída en su favor y ejecutar la garantía correspondiente.
- 7- El estado mecánico, el año-modelo, las condiciones de las unidades y sus características técnicas serán factores determinantes para la adjudicación, por lo que se deben indicar en la oferta claramente las características de las unidades. El año-modelo de las unidades ofrecidas deberá ajustarse a la vida máxima autorizada por el ordenamiento jurídico vigente. Todas las unidades ofrecidas deben cumplir con las disposiciones de la Ley 7600 y su reglamento. Para efectos del estado mecánico de las unidades, se debe aportar certificación emitida por un Ingeniero Mecánico debidamente colegiado.
  - 8- En ningún caso, y de conformidad con las políticas adoptadas por el Consejo de Transporte Público se aceptarán vehículos refaccionados, tal situación excluirá la oferta.
  - 9- Las características intrínsecas de diseño de las unidades como: longitud, capacidad, distribución de asientos, dispositivos de seguridad, puertas y salidas de urgencia deberán ajustarse en lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres No. 9078 y demás legislación vigente, así como en los lineamientos establecidos por la Consejo de Transporte Público, hasta la fecha.
  - 10- No se aceptarán ofertas con unidades que estén inscritas en la actualidad en otras rutas de servicio de transporte remunerado de personas, ni en servicios especiales estables (turismo, trabajadores y estudiantes). Para tal efecto el Consejo de Transporte Público verificará dicha situación. Además las unidades ofrecidas deberán respetar los condicionamientos técnicos establecidos en el presente cartel, así como las características mecánicas.
  - 11- Se deberá presentar un resumen ejecutivo con un esquema y explicación del modo como se pretenden operar los servicios de la concesión, esencialmente lo referente a organización, sistemas de mantenimiento, programación y diagramación preliminar de servicios y frecuencias, atención al usuario y sistema de cobro y recaudo.
  - 12- Debe contar con instalaciones y espacio suficiente para operaciones de reparación, mantenimiento y parqueo. Deben adjuntarse con la oferta los planos catastrados, certificaciones notariales de dichas propiedades o, en su caso, las respectivas fotocopias certificadas de los contratos de arrendamiento, así como el respectivo permiso de uso de suelo.
  - 13- Se debe presentar un plan de adquisición y/o inversión de equipo vehicular.
  - 14- Presentar una propuesta con la cantidad de personal técnico y administrativo, así como un organigrama por medio del cual operará el servicio el oferente.

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

**8- OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES**

a. Los oferentes, persona jurídica (sociedades o cooperativas), deberá aportar certificación de constitución, cédula jurídica, personería y domicilio, indicando las respectivas citas de inscripción, así como las calidades completas de quien o quienes ejerzan la representación, adjuntando copia certificada de sus cédulas de identidad. Además presentar certificación notarial con vista del libro de accionistas, de la distribución actual de las acciones de la empresa, detallando la cantidad y nombre de los accionistas. En el caso de que las cuotas o acciones pertenecieran a otra sociedad debe igualmente aportarse certificación notarial respecto a esta última en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones.

b. Los oferentes, personas físicas, aportarán copia certificada de su cédula de identidad.

c. Declaración jurada notarial de estar al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales (directos e indirectos).

d. Declaración jurada autenticada por Notario Público, adquiriendo el compromiso para que en casos de eventuales sustituciones temporales o definitivas del parque vehicular que en el curso de la prestación no reúna el nivel de calidad mecánico o infraestructural requerido por el ordenamiento jurídico vigente.

e. Encontrarse y al día en el pago de las cuotas obrero patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, según lo dispone la Ley No. 6914 del 15 de noviembre de 1983.

f. Certificación con vista en el Registro Público de los autobuses que se encuentran inscritos a nombre del oferente.

g- Copia del derecho de circulación, de la póliza de seguro para vehículos emitida por el Instituto Nacional de Seguros y de la revisión técnica de vehículos debidamente aprobada, de cada una de las unidades ofrecidas.

h- Declaración jurada notarial, señalando que no tiene pendientes o en desarrollo juicios de ejecución de sentencias dictadas en contra del oferente por incumplimientos laborales o a las garantías sociales.

i- Constancia de no tener denuncias por infracción a la legislación ambiental, emitida por la Contraloría del Ambiente del MINAE.

j- Verificación ante el Consejo de Seguridad Vial de que los autobuses reportados por el oferente se encuentran libres de infracciones a la Ley 9078. (art. 196 de la Ley de Tránsito.)

k- Encontrarse al día con las obligaciones de FODESAF, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 5662, según reforma efectuada por Ley 8783 publicada en el Alcance 42 del Diario Oficial La Gaceta N° 199 del 14 de octubre del año 2010.



**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

En todo aquello que no contradiga el presente cartel, ni se oponga a la legislación que específicamente regula la materia, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

## **9- VIGENCIA DE LA OFERTA**

La vigencia de la oferta debe establecerse claramente y en forma expresa y no podrá ser inferior a **noventa días hábiles** a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

## **10- NATURALEZA Y CONDICIONES DEL SERVICIO POR EXPLOTAR**

La concesión de una línea lleva implícita para el concesionario, la obligación de poner en servicio los vehículos que sean definidos por el Consejo de Transporte Público para cumplir eficientemente todos los requerimientos de transporte. Implica, asimismo, la obligación de suplir vehículos adicionales para atender debidamente la demanda de los servicios cuando lo requiera el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través del Consejo de Transporte Público, según lo dispuesto por el numeral 17 de la Ley 3503.

De acuerdo a la Ley 3503, también son obligaciones del concesionario:

- No suspender la prestación del servicio durante la vigencia de la concesión (principio de continuidad del servicio).
- Realizar el transporte en toda la ruta especificada por el Consejo de Transporte Público y efectuar el recorrido conforme a los horarios e itinerarios autorizados.
- No cobrar por el transporte una tarifa distinta de la establecida en las tarifas aprobadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- Sustituir los vehículos que, temporal o definitivamente, se retiran del servicio, de conformidad con el plan de inversión presentado, las sustituciones serán de condiciones similares a las autorizadas, nunca inferiores.
- Llevar la contabilidad de los ingresos y gastos de operación, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas; poner esa contabilidad a disposición del Consejo de Transporte Público y de la ARESEP y suministrar los datos estadísticos e informes sobre los resultados económicos y financieros de la operación del servicio, así como los comprobantes que ambas instituciones requieran. El concesionario deberá presentar esta información, por lo menos una vez al año y cuando lo dispongan el Consejo de Transporte Público o ARESEP.
- El servicio deberá iniciarse a más tardar 90 días naturales después de la fecha en que el acto de adjudicación adquirió firmeza, cumpliendo con las condiciones expuestas en este cartel.

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

## **11- INCUMPLIMIENTO**

Las ofertas que se presenten incompletas o de alguna manera en oposición a las disposiciones del presente cartel, serán excluidas del concurso.

## **12- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

1- La presentación de la documentación solicitada en el presente cartel de licitación implica el sometimiento de las firmas interesadas a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de manifestación expresa alguna.

2- Las ofertas deben ser presentadas guardando estricto ajuste a las especificaciones y cláusulas del cartel, sin sujetarlas a condición alguna que contradiga las especificaciones del presente cartel o que torne incierta la valoración de las ofertas por parte de la Administración.

3- En el caso de comprobarse falsedad en la información suministrada por los oferentes, aún después de haberse efectuado la calificación, este hecho dará lugar a un nuevo proceso de calificación y a la eliminación del o los oferentes involucrados, siendo ellas responsables por todos los daños y perjuicios que tal acción produzca.

4- El oferente deberá manifestar su conocimiento y aceptación expresa de que los derechos de concesión de servicio público serán inembargables e intransferibles, salvo los casos establecidos por el artículo 14 de la Ley 3503.

5- El servicio licitado correspondiente a la RUTA 713 **Descrita como SURETKA – AMUBRI – KACHABRI Y VICEVERSA**. El oferente deberá aceptar expresamente el conocimiento detallado de las condiciones de la vía. Para tal efecto, adjuntará una declaración jurada otorgada en instrumento público con los apercibimientos de Ley, indicando que conoce el recorrido aportando acta o documento idóneo donde conste que efectuó la inspección técnica de las condiciones de la vía, detallando aspectos como longitud del recorrido, el número y situación de las paradas, con los tipos de pavimento, las pendientes o gradientes, el ancho de las vías y las intersecciones.

Como consecuencia de la condición anterior, el oferente deberá indicar mediante declaración jurada autenticada por Notario Público, con los requisitos de ley ya mencionados, que exime a la Administración de responsabilidades por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que alteren las condiciones originales que afecten el funcionamiento de los servicios y que no se encuentra dentro de las condiciones expuestas en el artículo 11 de la Ley 3503.

6- El oferente deberá aceptar expresamente, la facultad del Consejo de Transporte Público para efectuar ajustes a las condiciones de la concesión, tales como: número de unidades, cambios de recorrido, paradas, itinerarios, tarifas, con fundamento en informes técnicos y en virtud del desarrollo normal de la región o para adaptarlas al funcionamiento de servicios masivos de mayor capacidad, cuya introducción fuera técnicamente establecida, así como todos los actos administrativos y normativos relacionados con sectorización, pago electrónico y modernización del transporte.

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

7- El adjudicatario, bajo declaración jurada notarial, se comprometerá a cumplir con las estipulaciones del Contrato-Concesión así como con las disposiciones de la Ley No. 3503 Reguladora del Transportes Remunerado de Personas, Ley de Taxis, No. 7969, Ley de Administración Vial, No. 6324, y la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres No. 9078, y cualesquiera otras disposiciones regulatorias de la materia, bajo pena de que en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de concesión.

### **13- FORMALIZACION DE CONTRATO DE CONCESION.**

El adjudicatario deberá firmar un contrato con el Consejo de Transporte Público en un plazo máximo de 30 días naturales posterior a la fecha en que el acto de adjudicación adquirió firmeza.

El trámite de formalización respectivo se iniciará en la Dirección Técnica, en donde deberán aportarse los documentos y requisitos que en su momento procesal oportuno se darán a conocer al adjudicatario en firme.

De conformidad con el numeral 21 de la Ley 3503, el período de vigencia de la concesión será hasta por siete años, contados a partir de la firmeza del acto adjudicatario.

En estricta aplicación del numeral 12 de la Ley 3503, una vez signado el contrato respectivo entre el Consejo y el adjudicatario, el mismo deberá ser remitido a la Autoridad Reguladora de los Servicio Públicos para su trámite de refrendo. El adjudicatario queda obligado a aportar la documentación técnica y legal adicional que el Consejo de Transporte Público requiera para la culminación del trámite de refrendo, de conformidad con los requisitos vigentes para el refrendo que requiera la ARESEP, bajo el apercibimiento de cancelar la concesión otorgada.

### **14- GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Con el fin de garantizar la seriedad y el mantenimiento de la oferta hasta que se cumpla con la garantía de cumplimiento y mientras no se formalice el Contrato-Concesión, el oferente deberá aportar una garantía de participación equivalente a un 5% del valor total ponderado del valor fiscal consignado en el derecho de circulación vigente, o en su defecto mediante certificación del Ministerio de Hacienda, del parque vehicular requerido para prestar el servicio definido en el presente cartel, considerando unidades del año modelo vigente. Esta garantía de participación podrá ser rendida por cualquiera de los medios que permite expresamente la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la cual deberá depositarse en el Banco Nacional de Costa Rica, sección de valores en custodia, cuenta No. 7980 a la orden del Consejo de Transporte Público.

La garantía de participación deberá manifestar expresamente su período de vigencia y la misma no podrá ser en ningún caso inferior a los 90 días hábiles a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

La garantía será devuelta a los oferentes que no resultaron adjudicados, ocho días hábiles posteriores a que adquiera firmeza el acto adjudicador, o bien, el que declara desierta la Licitación Pública.

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

Al oferente que resultare adjudicado se le devolverá la garantía de participación una vez que haya depositado la garantía de cumplimiento indicada a continuación.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del “ Contrato – Concesión”, es decir, la adecuada prestación del servicio público objeto del presente concurso y de previo a formalizar y a suscribir el “ Contrato – Concesión”, e iniciar la prestación del servicio, el participante que resulte adjudicatario deberá rendir una garantía de cumplimiento equivalente a un 10% del valor total ponderado del valor fiscal consignado en el derecho de circulación vigente, o en su defecto mediante certificación del Ministerio de Hacienda, del parque vehicular requerido para prestar el servicio definido en el presente cartel, considerando unidades del año modelo vigente, a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha en que adquiera firmeza el acto adjudicador.

La garantía de cumplimiento deberá rendirse conforme el procedimiento establecido para ese efecto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, con una vigencia igual al período de la concesión, el comprobante respectivo quedará en custodia de la Consejo de Transporte Público adjunto al contrato de la concesión.

Las exigencias contempladas en este aparte deben satisfacerse en los términos señalados, bajo la pena de revocar el acto de adjudicación.

Aquellas ofertas que no estén acompañadas de la garantía de participación serán automáticamente rechazadas. Para tal fin, al entregar la oferta se debe dejar constancia de que se rindió la garantía por alguno de los medios permitidos por el ordenamiento jurídico vigente.

El adjudicatario podrá perder la garantía de participación cuando no aporte la garantía de cumplimiento para la ejecución del acto de adjudicación o por no comparecer a formalizar la contratación.

## **15- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTO DE APERTURA**

La información solicitada en el presente cartel de licitación deberá ser presentada antes de las quince (3:00 p.m.) **horas del último día de un mes calendario contados a partir del, día hábil siguiente a la publicación en el diario oficial La Gaceta**, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva. Cualquier prórroga al plazo para recibir ofertas se comunicará a los potenciales oferentes, a más tardar un día hábil (1) antes del plazo que previamente se ha señalado como fecha límite, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El acto de apertura de las ofertas se realizará en la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, el día siguiente hábil a las 8:30 horas, inmediatamente después de vencido el plazo de recepción de ofertas y en presencia de los interesados que tengan a bien concurrir.

La documentación pertinente deberá estar escrita a máquina y/o computadora y en idioma español, deberá ser entregada en **original y 2 copias**, impresas y una en formato electrónico, no se recibirán ofertas por vía correo o en forma electrónica. La documentación deberá venir en



**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

sobres cerrados identificados con el número de licitación, objeto del concurso, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente. En los sobres deberá indicarse, si es original o copia.

La Administración no se responsabilizará por la documentación que no sea entregada dentro del plazo señalado.

Una vez presentada la oferta, no se permitirá ningún cambio o adición a dicha documentación, como tampoco podrá ser retirado ningún documento que forme parte de ésta. Sin embargo, de previo a la fecha de apertura, la oferta podrá ser dejada sin efecto mediante documento formal dirigido al Consejo de Transporte Público; caso contrario se ejecutará la garantía de participación.

## **16- ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS**

El servicio licitado correspondiente a la ruta 713, **descrita(s) como SURETKA – AMUBRI – KACHABRI Y VICEVERSA**, las cuales cuentan con un kilometraje de 9.50 Kilómetros por sentido de circulación, según corresponda.

El recorrido se realiza, sobre una superficie de rodamiento en **lastre** en condiciones de tránsito aceptables. En todo caso el oferente deberá aceptar expresamente el conocimiento detallado de las condiciones de vialidad y su demostración fehaciente conforme lo exige la cláusula de las condiciones específicas.

Dichas rutas según el Sistema Unificado de Clasificación de Rutas cuentan con la siguiente clasificación:

<b>Ruta N° 713</b>		
Descripción	Tipo de Servicio	Tipo de unidad
Suretka – Amubri – Kachabri y viceversa	Rural	TR

### **16.1 HORARIOS**

El servicio deberá prestarse diariamente con los siguientes horarios:

<b>Ruta N° 713</b>	
Descripción	Demanda Normalizada Pasajeros por mes
Suretka – Amubri – Kachabri y viceversa	8.394

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

**Ruta N° 713**  
**Suretka – Amubri – Kachabri y viceversa**  
**Horario de Lunes a Sábados**

Sale de Suretka			Sale de Amubri		
Hora	N° de Viajes	Frec. (Minutos)	Hora	N° de Viajes	Frec. (Minutos)
04:00-04:59	--	--	04:00-04:59	01	60.00
05:00-05:59	01 llega a Kachabri	60.00	05:00-05:59	01 Sale de Kachabri	60.00
06:00-06:59	01	60.00	06:00-06:59	--	--
07:00-07:59	--	--	07:00-07:59	01	60.00
08:00-08:59	01 llega a Kachabri	60.00	08:00-08:59	--	--
09:00-09:59	--	--	09:00-09:59	01 Sale de Kachabri	60.00
10:00-10:59	01	60.00	10:00-10:59	--	--
11:00-11:59	--	--	11:00-11:59	01	60.00
12:00-12:59	01	60.00	12:00-12:59	--	--
13:00-13:59	--	--	13:00-13:59	01	60.00
14:00-14:59	01	60.00	14:00-14:59	--	--
15:00-15:59	--	--	15:00-15:59	01	60.00
16:00-16:59	01 llega a Kachabri	60.00	16:00-16:59	--	--
17:00-17:59	--	--	17:00-17:59	01 Sale de Kachabri	60.00
18:00-18:59	01	60.00	18:00-18:59	--	--
<b>Total Salidas</b>	<b>08</b>		<b>Total Salidas</b>	<b>08</b>	

**Ruta N° 713**  
**Suretka – Amubri – Kachabri y viceversa**  
**Horario de Domingos y Feriados**

Sale de Suretka			Sale de Amubri		
Hora	N° de Viajes	Frec. (Minutos)	Hora	N° de Viajes	Frec. (Minutos)
04:00-04:59	--	--	04:00-04:59	--	--
05:00-05:59	--	--	05:00-05:59	01 Sale de Kachabri	60.00
06:00-06:59	01	60.00	06:00-06:59	--	--
07:00-07:59	--	--	07:00-07:59	01	60.00
08:00-08:59	01	60.00	08:00-08:59	--	--
09:00-09:59	--	--	09:00-09:59	01	60.00
10:00-10:59	01	60.00	10:00-10:59	--	--
11:00-11:59	--	--	11:00-11:59	01	60.00
12:00-12:59	01	60.00	12:00-12:59	--	--
13:00-13:59	--	--	13:00-13:59	01	60.00
14:00-14:59	01	60.00	14:00-14:59	--	--
15:00-15:59	--	--	15:00-15:59	01	60.00
16:00-16:59	01 llega a Kachabri	60.00	16:00-16:59	--	--
17:00-17:59	--	--	17:00-17:59	01 Sale de Kachabri	60.00
18:00-18:59	01	60.00	18:00-18:59	--	--
<b>Total Salidas</b>	<b>07</b>		<b>Total Salidas</b>	<b>07</b>	

El servicio deberá iniciarse a más tardar 90 días naturales después de la fecha en que el acto adjudicador adquirió firmeza, cumpliendo con las condiciones expuestas en este cartel.

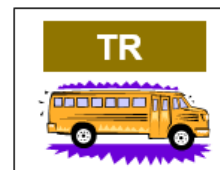
**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

## 16.2 FLOTA OPERATIVA

El servicio deberá prestarse con **dos** (indicación en letras) unidades modalidad autobús o buseta (según corresponda).

Dichas unidades deben cumplir con el siguiente parámetro de clasificación y características:

Proyecto Aire Limpio San José  
 Dirección de Planificación y Desarrollo del Consejo de Transporte Público, Ministerio de Obras Públicas y Transportes  
 Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos  
 Defensoría de los Habitantes de la República



**Tabla No. 11: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**Servicios Rurales para recorrido Plano y No Plano TR- *Versión Definitiva***

SISTEMA	No.	ESPECIFICACIÓN	TR	Observaciones
<b>1. CARROCERIA</b>	1.1	Longitud total (máx.)	1200 cm	
	1.2	Altura de calzada al 1er peldaño interno (máx.)	37 cm	Ver dibujo
	1.3	Altura entre 1er peldaño y pasillo (máx.)	72 cm	
	1.4	Ancho de huella (mín.)	27 cm	
	1.5	Altura de contrahuella (máx.)	28 cm	
	1.6	Número de Puertas (mín.)	2	
	1.7	Ancho y altura de Puertas (mín.)	90 x 190 cm <sup>(1)</sup>	
	1.8	Tipo y dimensiones de asientos	Tipo 1	Ver dibujo
	1.9	Distribución de Asientos	2+2	
	1.10	Número de Asientos (máx.)	46	
	1.11	Número de pasamanos horizontales (mín.)	2	
	1.12	Capacidad Total de Transportación (máx.)	80 pasajeros	
<b>2. SISTEMA MOTRIZ Y CHASIS</b>	2.1	Potencia del Motor (mín. /máx.)	160 / 225 Kw	
	2.2	Dispositivo complementario al frenado (sí o no) <sup>(2)</sup>	No	
	2.3	Radio de Giro Mínimo (máx.)	1300 cm	
<b>3. ACCESORIOS</b>	3.1	Maleteros (sí o no)	Si, máximo 2 m <sup>3</sup>	
	3.2	Portaequipaje interno (sí o no)	Si	

Notas:

<sup>(1)</sup> Ver observaciones de la CNREE en su propuesta.



<sup>(2)</sup> Que no permitan exceder velocidades máximas en pendientes, tales como frenos al motor, sobre válvulas, retardadores, etc.

Con el objetivo de disminuir las emisiones de gases contaminantes (NOx, CO2 y material particulado) en pro de los beneficios medio-ambientales y la salud humana se aceptaran unidades bajo los estándares EURO V como mínimo, dado que las condiciones de los combustibles diésel que se distribuyen en el país tiene un contenido de azufre menor a 50 partes por millón – ppm, el cual es un requisito indispensable para el correcto funcionamiento de las tecnologías EURO-V.

## 16.3 PARADAS

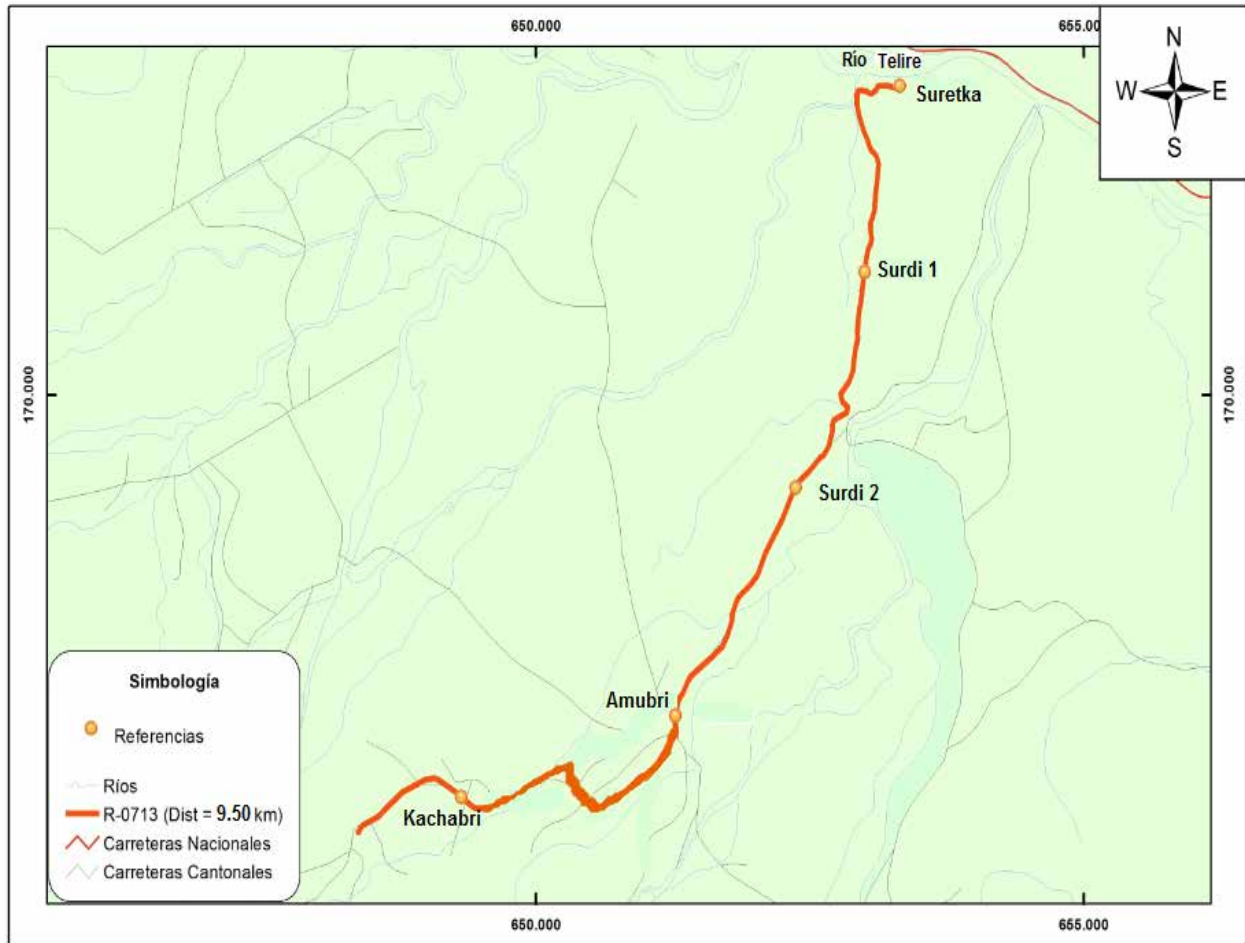
Las paradas de la ruta **713** y viceversa serán las siguientes:

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES									
CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO									
DIRECCION TECNICA									
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y CONTROL									
									
<b>INVENTARIO DE PARADAS</b>									
Descripción de la Ruta: Suretka- Amubri - Kachabri					N° Ruta : 713				
Origen: Suretka					Destino: Kachabri				
Empresa: XXXX					Fecha: 01/09/2016				
Sentido 1-2					Sentido 2-1				
Parada Número (ruta/sentido/#)	Ubicación LATITUD LONGITUD		Estación (Km) (01+001)	A	Parada Número (ruta/sentido/#)	Ubicación LATITUD LONGITUD		Estación (Km) (01+001)	A
713/01/00	9°33'49",08	82°56'10",99	0 + 000	x	713/02/00	9°30'41",23	82°58'48",89	0+000	X
713/01/01	9°33'47",48	82°56'17",97	0+230	x	713/02/01	9°30'41",75	82°58'40",41	0+250	X
713/01/02	9°33'44",31	82°56'11",01	0+512	x	713/02/02	9°30'41",23	82°58'32",50	0+500	X
713/01/03	9°33'28",01	82°56'12",97	0+874	x	713/02/03	9°30'44",11	82°58'16",79	1+000	X
713/01/04	9°33'15",36	82°56'15",07	1+270	x	713/02/04	9°30'49",20	82°58'01",19	1+500	X
713/01/05	9°33'01",42	82°56'14",66	1+700	x	713/02/05	9°30'56",32	82°57'46",92	2+000	X
713/01/06	9°32'49",20	82°56'18",47	2+100	x	713/02/06	9°30'49",71	82°57'43",06	2+250	X
713/01/07	9°32'39",28	82°56'19",93	2+400	x	713/02/07	9°30'43",84	82°57'39",57	2+500	X
713/01/08	9°32'28",61	82°56'22",81	2+760	x	713/02/08	9°30'47",93	82°57'34",97	2+650	X
713/01/09	9°32'16",88	82°56'29",62	3+300	x	713/02/09	9°30'52",91	82°57'25",45	3+000	X
713/01/10	9°32'03",40	82°56'38",36	3+800	x	713/02/10	9°30'54",69	82°57'20",95	3+150	X
713/01/11	9°31'49",57	82°56'47",10	4+300	x	713/02/11	9°31'01",36	82°57'16",06	3+400	X
713/01/12	9°31'36",13	82°56'55",85	4+800	x	713/02/12	9°31'05",64	82°57'13",41	3+550	X
713/01/13	9°31'22",86	82°57'06",22	5+300	x	713/02/13	9°31'09",05	82°57'13",76	3+650	X
713/01/14	9°31'13",25	82°57'12",86	5+700	x	713/02/14	9°31'13",25	82°57'12",86	3+800	X
713/01/15	9°31'09",05	82°57'13",76	5+850	x	713/02/15	9°31'22",86	82°57'06",22	4+200	X
713/01/16	9°31'05",64	82°57'13",41	5+950	x	713/02/16	9°31'36",13	82°56'55",85	4+700	X
713/01/17	9°31'01",36	82°57'16",06	6+100	x	713/02/17	9°31'49",57	82°56'47",10	5+200	X
713/01/18	9°30'54",69	82°57'20",95	6+350	x	713/02/18	9°32'03",40	82°56'38",36	5+700	X
713/01/19	9°30'52",91	82°57'25",45	6+500	x	713/02/19	9°32'16",88	82°56'29",62	6+200	X
713/01/20	9°30'47",93	82°57'34",97	6+850	x	713/02/20	9°32'28",61	82°56'22",81	6+740	X
713/01/21	9°30'43",84	82°57'39",57	7+000	x	713/02/21	9°32'39",28	82°56'19",93	7+100	X
713/01/22	9°30'49",71	82°57'43",06	7+250	x	713/02/22	9°32'49",20	82°56'18",47	7+400	X
713/01/23	9°30'56",32	82°57'46",92	7+500	x	713/02/23	9°33'01",42	82°56'14",66	7+800	X
713/01/24	9°30'49",20	82°58'01",19	8+000	x	713/02/24	9°33'15",36	82°56'15",07	8+230	X
713/01/25	9°30'44",11	82°58'16",79	8+500	x	713/02/25	9°33'28",01	82°56'12",97	8+626	X
713/01/26	9°30'41",23	82°58'32",50	9+000	x	713/02/26	9°33'44",31	82°56'11",01	8+988	X
713/01/27	9°30'41",75	82°58'40",41	9+250	x	713/02/27	9°33'47",48	82°56'17",97	9+270	X
713/01/28	9°30'41",23	82°58'48",89	9+500	x	713/02/28	9°33'49",08	82°56'10",99	9+500	X

Licitación pública LP-CR-01-2017.  
Ruta 713  
Consejo de Transporte Público

#### 16.4 CROQUIS DE LA RUTA



#### 16.5 DE LAS TERMINALES

El oferente deberá aportar declaración jurada notarial donde se compromete a construir, arrendar o poner a disposición del usuario dentro del plazo máximo de hasta 12 meses a partir de la entrada en operación, de al menos una parada terminal en el punto de mayor concentración de demanda (origen – destino), misma que deberá ajustarse a la normativa vigente.

#### 17- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez recibida la información, las ofertas serán evaluadas estrictamente desde el punto de vista técnico, operativo, financiero-contable, administrativo y jurídico, así como la calidad en la prestación del servicio ofrecido.

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

El valor relativo por aspectos técnicos primordiales en la calificación de las ofertas tendrá el siguiente desglose:

1. Condiciones relativas a la flota automotor.....	40
2. Instalaciones y otras inversiones.....	30
3. Organización empresarial y operativa.....	20
4. Conocimiento y experiencia en materia de transporte público.....	10
	-----
	100

**TABLA DE CALIFICACIÓN**

**1. Condiciones técnicas relativas al parque automotor. (40 puntos).**

**Edad promedio de la flota Automotor**

Se enlistarán las unidades y se determinará la vida útil de la flota ofrecida, una vez que se obtenga dicho dato se procederá a utilizar la siguiente tabla de evaluación:

<b>RANGO</b>	<b>VIDA UTIL PROMEDIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	De 15 a 10 años	10 puntos
2	De 9 a 7 años	15 puntos
3	De 8 a 0 años	25 puntos

Nota: En caso de decimales, se aplicará redondeo simple es decir en fracciones Iguales o mayores a punto cinco se redondeara hacia arriba y en fracciones menores a punto cinco se redondeará hacia abajo; para la asignación de puntaje.

**2. Instalaciones e inversiones (30 puntos).**

- Planteles 10 Puntos
- Talleres 10 Puntos
- Áreas de estacionamiento y aseo de unidades 10 Puntos



**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

**3. Organización Empresarial (20 puntos).**

- |                            |           |
|----------------------------|-----------|
| • Organigrama              | 05 puntos |
| • Sistema de planificación | 05 puntos |
| • Sistema de mantenimiento | 05 puntos |
| • Sistema operativo        | 05 puntos |

**6. Experiencia (10 puntos).**

- |   |           |
|---|-----------|
| • Siete años o más                        | 10 puntos |
| • Mayor o igual a cinco y menor que siete | 8 puntos  |
| • Mayor o igual a tres y menor que cinco  | 6 puntos  |
| • Mayor o igual que uno y menor que tres  | 4 puntos  |
| • Menos de un año                         | 2 puntos  |
| • Sin experiencia                         | 0 puntos  |

**18- CANCELACIÓN DEL CONCURSO**

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por medio del Consejo de Transporte Público, se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Administración, sin que este hecho motive el reconocimiento o indemnización de ninguna índole a las firmas participantes. En tal caso no se devolverá la documentación presentada por los oferentes.

**19- SISTEMA DE ADJUDICACION.**

Una vez evaluadas de forma definitiva las ofertas presentadas, la Administración adjudicará la presente licitación a la oferente que obtenga el mayor puntaje, conforme a la Tabla de Evaluación definida.

En caso de que dos o más oferentes hayan obtenido igual calificación, la Administración seleccionará la oferta que más convenga a los intereses públicos de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- Edad media del parque vehicular ofrecido.
- Tangibilidad de instalaciones e inmuebles.
- Historial como operador de transporte remunerado de personas.

**Licitación pública LP-CR-01-2017.**  
**Ruta 713**  
**Consejo de Transporte Público**

---

**20- RECURSOS**

Los interesados podrán interponer recurso de objeción a este cartel de licitación dentro del primer tercio del plazo abierto para la recepción de ofertas. El Consejo de Transporte Público resolverá las objeciones dentro del término de ley.

Contra el acto de adjudicación procederá recurso de revocatoria ante la Consejo de Transporte Público, y el Recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Transportes, de conformidad con el artículo 11 párrafo segundo en relación al 22 de la Ley 7969.

Quien recurra deberá tener actualizada tanto la vigencia de la oferta como la garantía de participación, a efecto de conservar su interés legítimo en el concurso. Tanto esta garantía de participación como la vigencia de la oferta deberán presentarse ante la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público.

Lic. Mario H. Zárate Sánchez, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 2017246.—Solicitud N° 18955.—( IN2017186681 ).

# NOTIFICACIONES

## INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

EXPEDIENTE N° 2017PA-021  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-112002-UL

### Suministros por consumo

Traslado de Cargos

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Hannia Marlice Obando Vargas, representante legal Pacasa del Norte S. A.—Cédula de notificación procedimiento administrativo cursado a Pacasa del Norte S. A.

La Subgerencia Área Administrativa del INS, mediante oficio SGA-00944-2017 del 25 de octubre del 2017, a solicitud del Centro de Distribución y Logística en oficios CGTA-02473-2017 del 14 de julio del 2017, CEDINS-01687-2017 del 25 de agosto del 2017, dispuso la integración del Órgano Director para la apertura e instrucción del procedimiento establecido en los artículos 221 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública contra Pacasa del Norte S. A.

El Órgano Director que tendrá a cargo la responsabilidad del presente proceso está integrado por la funcionaria Katherine Phillips Quesada, quien actuará como miembro propietario, asimismo, como miembro suplente se ha designado al señor Cristian Sánchez Bejarano.

Una vez analizado el caso y sometido a conocimiento del Órgano Director, se procede de la siguiente manera:

**I.—Apertura del procedimiento. Fines y propósitos.** Iniciar el presente procedimiento administrativo con el fin de determinar la verdad real de los hechos descritos por el Centro de Distribución y Logística en oficios CGTA-02473-2017 del 14 de julio del 2017, CEDINS-01687-2017 del 25 de agosto del 2017 y CEDINS-02504-2017 del 25 de octubre del 2017, la cual, en lo que solicitó la resolución contractual y la aplicación de la sanción de apercibimiento.

#### II.—Antecedentes.

1. El día 11 de junio del 2012, mediante oficio número PROV-03741-2012, la Proveduría del Instituto hizo público el cartel versión final del concurso de la Licitación Pública número 2012LN-112002-UL “Suministros por consumo” (Folios 76 al 158 del expediente administrativo).
2. El 13 de enero del 2017, Pacasa del Norte S. A., presentó formal oferta de participación. (Folios 159 al 180 del expediente administrativo).
3. Mediante acuerdo 9150-V del 27 de febrero del 2013, Pacasa del Norte S.A., resultó entre otras empresas, adjudicataria de la Licitación Pública número 2012LN-112002-UL “Suministros por consumo”, producto de lo cual se le adjudicó los renglones: N° 14 Borrador de tinta y grafito, N° 24 Sello fechador pequeño, N° 25 Goma de aplicación directa de 120CC, N° 64 Archivo acordeón oficio, N° 70 Marcador Fosforescente Celeste, N° 97 Resmas de papel Ultra Brite, N° 167 Porta Minas 0,7 con punta metálica, N° 201 Papel para fotocopidora carta, N° 2014 Papel Bond 20/75g 27.94cm x 43.18 cm (11” x 17”), N° 215 Papel Bond 20/75g 27.94cm x 43.18 cm (22” x 34”), N° 231 Cartulina Bristol Celeste, N° 241 Cartulina Bristol Blanca (folio 181 al 183 del expediente administrativo).
4. En fecha 28 de mayo del 2013, las partes contratantes suscribieron el contrato administrativo de mérito. (Folios 184 al 189).

**III.—Hechos.** De conformidad con la documentación que consta en el expediente administrativo, configuran el elenco de hechos de este procedimiento los que se exponen a continuación:

Primero: En fecha del 10 de mayo del 2017, se notificó al contratista orden de compra, consistente en 30 unidades de Borrador de tinta y grafito, 10 unidades de porta minas de 0.7mm con punta, 3.600 unidades de papel blanco para fotocopador, 290 unidades de cartulina bristol celeste (pedido N° 10002656), con lo cual la fecha máxima de entrega de los insumos se pactó para el 25 de mayo del 2017. (Folios 5 al 7).

Segundo: En memoranda del 29 de junio 2017, 23 de junio 2017, 04 de julio del 2017, remitida a la contratista Pacasa del Norte S. A. por parte de la Unidad Usuario de la contratación, se solicitó la entrega del producto, ya que a dichas fechas no se contaba con la entrega correspondiente a los renglones requeridos en la orden de pedido N°10002656. (Folios 7 al 11).

Tercero: Mediante oficios CEDINS-01238-2017 del ocho de julio del 2017, el Centro de Distribución y Logística informó al Centro de Gestión Técnica de Aprovisionamiento, el presunto incumplimiento de Pacasa del Norte S. A. (Folios 12 al 34), e indicó lo siguiente:

*(...) “por un plazo bastante prolongado hemos intentado por diversos medios de comunicarnos con el adjudicatario o alguno de sus representantes y no ha sido posible, siendo que incluso enviamos uno de nuestros funcionarios a verificar físicamente en la dirección aportada por dicha empresa, para lo cual, se corroboró que dichas instalaciones se encuentran vacía y los vecinos indican que ya la empresa no opera en ese sitio...”*

Lo anterior, fue ratificado por el Centro de Gestión Técnica de Aprovisionamiento en oficio CGTA-02473-2017 del 14 de julio del 2017. (Folios 35 al 60).

IV.—**Pruebas.** El expediente administrativo está integrado en lo pertinente por los siguientes documentos:

- Documentos varios certificados contenidos en oficio CEDINS-01677-2017 del cuatro de agosto del 2017. (Folios 1 al 66).
- Oficio CEDINS-01687-2017 del 25 de agosto del 2017. (Folios 67 al 69).
- Oficio SGA-00944-2017 del 25 de octubre del 2017. (Folios 71 al 73).
- Oficio CEDINS-02504-2017 del 25 de octubre el 2017. (Folio 74 al 75).
- Pliego de Condiciones de la contratación. (Folios 76 al 158).
- Oferta del contratista (Folios 159 al 180).
- Aviso de adjudicación. (Folios 181 al 183).
- Contrato administrativo suscrito entre el Instituto Nacional de Seguros y Pacsa del Norte S. A. (Folios 184 al 189).
- Certificación de copias. (Folio 190).

V.—**Intimación de presuntas faltas.** De conformidad con el oficio CGTA-02485-2017 del 14 de julio del 2017, se presumen cometidas las siguientes faltas:

1. Pacasa del Norte S. A., supuestamente ha infringido las disposiciones del pliego cartelario, específicamente las contenidas en el Capítulo I “Aspectos técnicos”, Aparte I “Descripción del requerimiento”, punto D “Metodología de ejecución del contrato”; así como el aparte III. “Requisitos generales técnicos para el oferente”, punto A. “Plazo de entrega”, por supuesto incumplimiento total en la entrega de los insumos requeridos en la orden de pedido N°10002656. (folios 158 y 156).
2. Supuesto incumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Contratación Administrativa, 51 y 61 de su Reglamento.

VII.—**Consecuencias de la Eventual Verificación de Faltas.** De acuerdo con la gravedad del caso y el incumplimiento de obligaciones que eventualmente se determine en el presente proceso, el Instituto quedará facultado para:

- I. Aplicar la sanción de apercibimiento estipulada en el artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa.

II. Resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**VIII.—Normativa aplicable.**

1. Ley de Contratación Administrativa.
2. Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Ley General de la Administración Pública.
4. Cartel de la Licitación Pública 2012LN-112002-UL.

IX.—**Fases del procedimiento.** El procedimiento da inicio con el presente Traslado de Cargos, en el que se emplaza a Pacasa el Norte S. A., para que presente los alegatos y prueba de descargo ante el Departamento Proveeduría, la cual será recibida hasta a las nueve horas del día 08 de diciembre del 2017, fecha en la que se celebrará la audiencia oral y privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, 309 y 311 de la Ley General de la Administración Pública.

Posteriormente, luego del análisis de toda la probanza aportada al expediente, el Órgano Director emitirá un informe final que será remitido a la Gerencia para que dicte la Resolución Final.

Contra este acto puede formularse recurso de revocatoria y apelación, el cual deberá plantearse ante el Órgano Director para su conocimiento y resolución (recurso de revocatoria) o el emplazamiento a la Subgerencia área Administrativa para su resolución (recurso de apelación), según corresponda, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación.

X.—**Acceso al expediente.** Toda la documentación aportada a este expediente puede ser consultada y fotocopiada a costa del interesado en la oficina del Órgano Director, ubicada en el edificio principal del Instituto Nacional de Seguros, Piso 8, Departamento de Proveeduría atención Licenciada Katherine Phillips Quesada.

XI.—**Derecho De Hacerse Asistir Por Un Profesional En Derecho.** La parte llamada a este procedimiento tiene derecho a hacerse asistir por un profesional en Derecho durante la tramitación del presente procedimiento.

XII.—**Ofrecimiento de prueba.** Se le previene a la parte llamada a este procedimiento que toda prueba que tenga en su poder en relación con este asunto, deberá ofrecerla y aportarla en la oficina de este Órgano Director, ubicada en el edificio principal del Instituto Nacional de Seguros, Piso 8, Departamento de Proveeduría, dentro del plazo concedido. Lo anterior bajo apercibimiento de no recibir ninguna prueba fuera de ese período, excepto la que el Órgano Director, de oficio o a petición de parte, ordene para mejor resolver por considerarla indispensable para el establecimiento de la verdad real.

XIII.—**Fundamento del proceso.** El presente proceso se lleva a cabo con fundamento en el Manual de Reglamentos Administrativos del INS, la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Contencioso Administrativo, la normativa administrativa, y las demás normas escritas y no escritas, con rango legal o reglamentario y la Constitución Política.

XIV.—**Notificaciones.** Las notificaciones serán cursadas a Heredia, detrás de la Nueva Iglesia del Sagrado Corazón, bodega al fondo de portones azules; facsímil 2560-0539, teléfono 2238-3093, dirección de correo electrónico pacasa1@ice.go.cr. (Folios 180 y 185).

Dado en San José, a las nueve horas del ocho de noviembre del 2017.—Licda. Katherine Phillips Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 18523.—Solicitud N° 100140.—  
( IN2017185280 ).